



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La Política Criminal y el Garantismo Procesal Penal en El Salvador:
Estudio Comparativo con Perú. 2023**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Huaman Alvarado, Delicia Anita (orcid.org/0009-0004-9497-9674)

ASESOR:

Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Maximo (orcid.org/0000-0003-0579-6485)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y
Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a Carlos Alberto, Lola Mercedes, Carlos Daniel, Ainé Ximena y Flavio Riofrio, pues sin el apoyo y solvencia moral brindada en todo momento no lo habría logrado, por eso les concedo mi trabajo como ofrenda por el amor y paciencia.

AGRADECIMIENTO

Al Maestro Gesell Edinson Leighton Méndez Ibáñez, por su exigencia, compromiso y amplia dedicación.

A mis padres, Carlos Alberto y Lola por la gran responsabilidad que acarrearón a lo largo de mi carrera profesional.

A mi hermano Carlos Daniel, por instarme a persistir y generar mucha presión en mí para darle un buen ejemplo de superación.

A mi joven compañero Flavio Riofrio, por ser mi motivación diaria y ser mi gran fortaleza emocional cada día.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis Completa titulada: "LA POLÍTICA CRIMINAL Y EL GARANTISMO PROCESAL PENAL EN EL SALVADOR: ESTUDIO COMPARATIVO CON PERÚ. 2023", cuyo autor es HUAMAN ALVARADO DELICIA ANITA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 16 de Abril del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO DNI: 18069488 ORCID: 0000-0003-0579-6485	Firmado electrónicamente por: ARODRIGUEZGA22 el 06-05-2024 11:27:31

Código documento Trilce: TRI - 0742899





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, HUAMAN ALVARADO DELICIA ANITA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LA POLÍTICA CRIMINAL Y EL GARANTISMO PROCESAL PENAL EN EL SALVADOR: ESTUDIO COMPARATIVO CON PERÚ. 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
DELICIA ANITA HUAMAN ALVARADO DNI: 74360500 ORCID: 0009-0004-9497-9674	Firmado electrónicamente por: DHUAMANAL el 16-04- 2024 21:48:41

Código documento Trilce: TRI - 0742901

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación:	15
3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística	15
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento.....	18
3.7. Rigor Científico	18
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos Éticos	19
IV. RESULTADOS.....	20
V. DISCUSIÓN	29
VI. CONCLUSIONES.....	31
VII. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS:.....	36

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general analizar si la política criminal de El Salvador vulnera los Derechos Humanos y por ende el garantismo procesal penal en el año 2023, con un enfoque cualitativo, con tipo de investigación básica y diseño de investigación de teoría fundamentada, se aplicó la guía de análisis documental, y se obtuvo como resultado que, al analizar las políticas criminales y su afectación al tema procesal penal garantista se evidenció que esta no aplica políticas criminales apoyadas fijamente en las percepciones criminológicas como tal; toda vez que la criminología en el país está desorientada, no tiene recursos ni bases teóricas para poder ser desarrollada. Por lo tanto, se concluyó que las diversas instituciones del Estado no permiten la aplicación las políticas criminales de forma precisa por una notoria falta de coordinación con los representantes o integrantes de los demás ámbitos del gobierno, generando desarticulación con el control social, apoyando a la delincuencia; por ende, tampoco garantiza un debido proceso penal a los ciudadanos, ya que solo actúa de forma represiva, más no preventiva.

Palabras clave: garantismo, política criminal, criminología, Derechos Humanos.

ABSTRACT

The general objective of this research work is to analyze whether the criminal policy of El Salvador violates Human Rights and therefore the criminal procedural guarantee in the year 2023, with a qualitative approach, with a type of basic research and grounded theory research design. , the documentary analysis guide was applied, and the result was that, when analyzing criminal policies and their impact on the guaranteeing criminal procedural issue, it was evident that it does not apply criminal policies firmly supported by criminological perceptions as such; Since criminology in the country is disoriented, it does not have resources or theoretical bases to be developed. Therefore, it was concluded that the various institutions of the State do not allow the application of criminal policies in a precise manner due to a notorious lack of coordination with the representatives or members of the other areas of the government, generating disarticulation with social control, supporting the delinquency; Therefore, it does not guarantee due criminal process to citizens, since it only acts repressively, but not preventively.

Keywords: guarantees, criminal policy, criminology, Human Rights.

I. INTRODUCCIÓN

El ejercicio del crimen que se extendió mediante varias naciones manifestó una de las peores amenazas con fuertes intimidaciones a la seguridad de casi todos los estados a nivel mundial, ciertamente abarcó a la mayoría de países en cada continente. Resaltando a dos de ellos contando con una gran tasa en nivel de criminalidad tenemos a El Salvador y Perú; pues, estos resaltaban como los sectores con más riesgo al desorden punitivo, con conductas delictivas, tales actividades deteriorando la confianza, alterando la tranquilidad y el derecho al espacio con una vida digna en casi todas las instituciones, se incrementó y propagó la corrupción, debilitando la legalidad como tal. Bajo estas circunstancias, se tuvo la indiscutible obligación de identificar y mantener herramientas jurídicas para la aplicación a las políticas criminales apropiadas que garanticen escenarios importantes de reducción a niveles tolerables la ola inseguridad ciudadana o conductas antisociales que acarrea con ello comportamientos delictivos, siendo el “robo” la acción delictiva con más frecuencia en su comisión a nivel del territorio peruano, se comete a gran escala acarreado consigo secuestros, extorsión, homicidios, entre otros delitos que atentan a la vida, siendo este el derecho indispensable más importante de cada una de las personas, es el derecho básico para poder ejercer los demás Derechos Humanos, así como la integridad de cada uno, de allí que su protección es muy imperiosa.

El actual crecimiento de la delincuencia se dirigió contra mafias regidas por la legislación del mercado y no contra empresas individuales cuyas acciones apuntan a aprovechar la situación que nos ha deparado la economía global para obtener premios monetarios. Dado que solo monitorea el lavado de dinero, dijeron que excede el producto interno bruto de la mayoría de los países, por lo que acordó cubrir simplemente al crimen organizado que opera con grandes cantidades de capital. Por tanto, es crucial anticipar y contrarrestar este impulso criminal que se extiende por el mundo, y requiere acoplamiento, así como lineamientos homogéneos y unión universal para lograrlo (Bautista, 2005).

Bajo la misma línea, esta pesquisa giró en torno a la determinación sobre el fuerte impacto de la criminalidad frente a la política criminal y los derechos humanos en El Salvador; puesto que se considera que antes de la llegada al poder del presidente Nayib Bukele la revista especializada Crimen Organizado en las Américas: Crime InSight ha calificado a este país como el más violento del mundo, la tasa de asesinatos diarios no frenaba, más bien seguía aumentando, y se estimó que las cifras de homicidios calculados por día es tornaba alrededor de 69,99 por cada 100 habitantes, pues la violencia y el crimen organizado habían adoptado muchas formas; por un considerable tiempo se ha notado, según estudios cognitivos del Instituto Universitario De Opinión Pública (IUDOP) y otras, que la delincuencia viene siendo uno de mayores males que atañen a los salvadoreños afectando de manera notable a la República, y este hecho está vinculado a la existencia de diversas organizaciones criminales , en gran escala básicamente a las pandillas y maras (en El Salvador), adquiriendo dimensiones nacionales e inclusive transnacionales, y por consiguiente afectando así el funcionamiento normal de las instituciones Estado y vinculando de manera genérica a la mayoría de la población teniéndolos bajo cautiverio; y una forma de comprender el alcance o magnitud de estos acontecimientos es a través de los registros estadísticos del Ministerio público; porque posibilitan el acceso a los casos iniciados por la fiscalía, su avance en esta etapa de la investigación penal.

Sujetos al contexto de las altas tasas de criminalidad en El Salvador, siendo este uno de los problemas más graves por la que padece, se vienen diseñando remedios de política criminal para contrarrestar con la situación y disminución, en gran escala, de la criminalidad y el orden social, en medida que, se estima la instauración mediante asambleas legislativas un régimen de excepción que viene generando un gran impacto a nivel internacional y hacia los Derechos Humanos.

La selección del presente trabajo de investigación se centró en la creciente criminalidad que se encuentra desafiando las estructuras tradicionales y específicas del derecho penal y cubriendo así un velo sobre la seguridad nacional e internacional. Este esfuerzo investigativo se realizó para comprender a través de una investigación rigurosa cómo los países combaten exitosamente a la delincuencia y se observó cómo esto afecto los

derechos humanos y por ende el garantismo procesal penal, es por eso que buscamos profundizar en estos desafíos, y el sistema de justicia se enfrenta a este tipo de delitos transnacionales, que afectan a varios países y, por tanto, a la población en general.

Actualmente la sociedad peruana enfrenta una dura crisis, más allá de la voluntad del gobierno, las protestas sociales, la delincuencia y criminalidad en sí, son crueles amenazas y atroces vivencias para la sociedad en el Perú, especialmente en la capital y las ciudades principales de esta, el crimen sigue aumentando por falta de políticas públicas en seguridad, implica que la prevención, investigación y persecución del delito sea eficaz. Es aquí, donde se tiene en cuenta que, el funcionamiento de las autoridades de instituciones en seguridad pública respetará las bases legales, estarán dentro de la equidad y se regirán a los derechos humanos reconocidos en la Constitución de nuestro país.

Se necesita una perspectiva de grupo con visión de futuro que utilice una serie de mediciones sistemáticas para permitir que el fenómeno del crimen emerja de su naturaleza criminal, o sea, en interacción con los esfuerzos del Estado para combatirlo con las debidas medidas legislativas, porque, por supuesto, la política debió haber jugado un rol importante para que las estructuras criminales se desarrollen positiva y considerablemente, porque no pudo neutralizar su crecimiento y no fue previsto a tiempo desde el principio, por consiguiente, la criminalidad sigue abordando como principal tema de depuración.

Por supuesto, esta situación nos obliga a matizar y definir varios factores y piezas directamente relacionados con el problema, los cuales deben iniciar desde la siguiente pregunta básica: ¿Qué impacto genera la aplicación de las políticas criminales en los Derechos Humanos y el garantismo procesal penal en la sociedad salvadoreña desde un estudio comparativo con Perú? Mencionada posición se manifiesta en diferentes señales o vestigios, y analizaremos nuevos mecanismos y conflictos de poder considerando como problema de investigación el siguiente: ¿En qué medida la política criminal de El Salvador vulnera el garantismo procesal penal en el año 2023?

En tanto, se justificó desde el punto de vista teórico, porque se analizó las teorías y conocimientos previos de las fuentes secundarias tanto de la política criminal nacional como la de El Salvador, y se contrastó con el garantismo procesal penal, con la finalidad de conocer la importancia de la política criminal, tanto en la atención de los criminalidad, prevención y control de la comisión de los ilícitos penal en cada país.

De igual forma, se justificó desde el punto de vista metodológico, porque se analizó a las categorías de investigación, como la política criminal y el garantismo procesal penal, tanto en El Salvador como en el Perú, analizando además las categorías y revisando la vinculación específica con las teorías y antecedentes de investigación.

En ese contexto, se justificó desde el punto de vista práctico, porque se analizó la problemática de la criminalidad y las alternativas de solución, y en contraposición se tuvo a la vulneración de los derechos específicos de los imputados enfocados en el proceso penal, es por ello, que se buscó analizar el problema desde la doctrina, y casuística específica.

Seguidamente, se pretende alcanzar como objetivo general al precepto de: Analizar si la política criminal de El Salvador vulnera el garantismo procesal penal en el año 2023. Llegando a establecer los siguientes objetivos específicos: Revisar jurídicamente las políticas criminales establecidas en El Salvador y en el Perú; Investigar de manera doctrinaria si con las políticas establecidas vulneran los Derechos Humanos en la sociedad salvadoreña y peruana, y, realizar un estudio comparativo para determinar el garantismo procesal penal en la aplicación de políticas criminales en El Salvador y el Perú.

Con la información antes mencionada se estableció el siguiente supuesto de investigación, que la política criminal de El Salvador sí vulnera el garantismo procesal penal en el año 2023, dado a que las medidas interpuestas por el actual presidente Nayib Bukele son planteadas como régimen de excepción para contrarrestar la criminalidad limitando a los ciudadanos a una política dictatorial contradiciendo su propia Constitución establecida como país democrático y representativo.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional es importante destacar a Trujillo (2020), donde su artículo investigó desde el modelo de la victimología, así como los derechos y deberes de las que fueron víctimas de algún delito en El Salvador. Para este estudio resulta clave conocer los diferentes tipos de víctimas reconocidas y la relación entre el concepto de victimización y el concepto de delincuencia y delitos como tal. En 1992, el gobierno salvadoreño firmó un acuerdo de paz con la dirección del Frente de Liberación Nacional (FMLN) de Farabundo Martí, poniendo fin a 12 años de hostilidades en el país; la gente empezó a darse cuenta de lo mucho que importan los derechos de ciertas víctimas y que el hecho de seguir promoviéndolos es menester. Actualmente, no es posible garantizar a la víctima los derechos básicos a que garanticen bienestar, indemnización y protección personal reconocidos por la ley de la República desde que nacen hasta el fin de sus tiempos; los objetivos y tareas del proceso penal ya no se logran, dejando a las víctimas nuevamente desprotegida.

También tenemos a Salamanca (2013), donde tuvo como objetivo proporcionar un medio para ilustrar la manera de la aplicación de los procedimientos rápidos en los sistemas procesales continentales, particularmente en países en los que tienden a ser semejantes o con facilidad de comparar los procedimientos similares al nuestro, mediante el cual se utilizarán métodos cualitativos para comparar tales procedimientos concluyendo que las reformas dirigidas a las sanciones y la reforma procesal penal, como lo demuestran el aumento de las penas, el surgimiento de jurisdicciones especializadas para ciertos delitos y el surgimiento de procedimientos especiales, no son negativas en principio, porque el Estado debe seguir la realidad.

Sin embargo, en el análisis respectivo y conociendo que de acuerdo a la naturaleza del trabajo de investigación, tenemos los siguientes antecedentes de naturaleza nacional:

Lizarzaburu (2021), en su trabajo de investigación tuvo como propósito realizar el estudio mencionado líneas arriba se basó en analizar las tensiones y contradicciones entre el proteccionismo y la efectividad de la delincuencia en la lucha del Perú contra la criminalidad, puesto que también se identificó las problemáticas y críticas que han

surgido, utilizando métodos cualitativos y argumentos jurídicos para probar sus hipótesis. Se han obtenido los resultados y llegado a definir que el garantismo penal y el derecho penal adversario componen las dos formas actuales de abordar los problemas delictivos, y su número y sistemas se reflejan en las normas penales. Las investigaciones manifiestan que la defensa penal tiene como objetivo respetar plenamente los derechos y garantías reflejados en el derecho penal constitucional o proteger el derecho penal como último recurso que limita y legitima las leyes penales estatales en relación con los derechos fundamentales.

Aunque la efectividad penal del castigo se basa en la diferencia expresada anteriormente: la existencia de algunos sujetos debe ser considerada y respetada como ciudadanos, mientras que la existencia de otros sujetos debe ser considerada como enemigos. Con base en ello propuso la configuración primaria y efectividad del Derecho Penal como la primera razón a prevalecer, así como la aplicación más estricta de este.

Vera (2021), en su trabajo de investigación tuvo como objetivo identificar las relaciones que existen entre el estudio criminal y la investigación preparatoria en la provincia ya mencionada líneas arriba; empleando la metodología de investigación cuantitativa no experimental, habiendo escogido el diseño de estudios correlacional. El autor, netamente, se centró en explicar la relación entre las variables de investigación criminal e investigación preparatoria. Seleccionando en conjunto como población a los fiscales provinciales y fiscales adjuntos, así como a los titulados en derecho penal el Coronel Portillo. Los datos descriptivos se analizan mediante tablas y gráficos, frente a las teorías contenidas en los antecedentes o marco teórico, se concluyó la inexistencia de la relación significativa entre la investigación criminal y la investigación de los funcionarios judiciales de la provincia, lo que indica una falta de rigor en cuanto a la inconsistencia de investigación judicial y criminal investigaciones que den lugar a referencias jurídicamente significativas en informes periciales. Los errores en los hechos limitan su exactitud y crean contradicciones en la práctica del derecho penal.

Villarreal (2018), en su trabajo de investigación, tuvo como objeto evaluar si es posible garantizar el derecho a la defensa al imputado en el situaciones de haber cometido algún

delito grave inmediato, ya que al tratarse de un procedimiento especial en el que se simplifican ciertas etapas de la causa penal ordinaria, el desarrollo de este procedimiento será contrario a ciertos derechos, actitud hacia los principios básicos; en el estudio se utilizaron métodos cualitativos descriptivos y explicativos, y los resultados mostraron que el proceso inmediato no protege realmente los derechos básicos de las personas, porque no se observó el principio de persecución, por lo que se garantizó un juicio justo durante el desarrollo del procedimiento. Se están violando muchos derechos como es por ejemplo el de la defensa, el plazo razonable, el derecho a presentar pruebas y otros derechos reconocidos en la constitución. Finalmente, concluyó que un juicio sumario no daría al autor ni a los implicados en el delito una oportunidad adecuada de defenderse según su ley, porque se aplican inmediatamente reglas especiales en el caso de un delito abierto. El procedimiento no será tan eficiente, pues si tenemos en cuenta los factores morfológicos, factores como la distancia del lugar no permitirán que el imputado ejerza adecuadamente sus derechos ni un tiempo razonable para que le den el alta hospitalaria. En este sentido, la falta de un abogado que atienda las inquietudes del imputado puede crear la percepción de que las acciones tomadas durante el proceso serán ineficaces.

Reynoso (2021), en su trabajo de investigación, tuvo como objetivo, desarrollar el análisis de la desarticulación de la política criminal como variable en el aumento de la criminalidad en el territorio peruano. Discernir que el aumento de la criminalidad en nuestra nación está relacionado con poca coordinación entre las diferentes instituciones del Estado, describir la estrategia del país para la lucha contra la delincuencia y, en segundo lugar, identificar las causas del aumento de los fenómenos delictivos. Teniendo un trabajo con enfoque cualitativo, con diseño de estudios de casos de tipo básica de nivel descriptivo. Alcanzando como resultados que el Estado es un gran responsable del aumento de la delincuencia en el país. Debido a que el país no ha implementado una política criminal que incluya a los grupos marginados para reducir sus posibilidades de cometer delitos. Tampoco existe una política penal que requiera una aplicación correcta de las sanciones bases legales existentes; el Estado se centra únicamente en cambiar el las normas del derecho penal, pero en realidad no supervisa centrarse en las debidas políticas las normas penales para la aplicación certeramente correcta de las leyes penales y

procesales que regulan la ejecución de la política, puesto que, se limita en adherir la política criminal con fundamento criminológico, ya que la criminología aún no se ha desarrollado en el país; y concluye que la política criminal del país se implementa sola sin coordinación previa con otros ámbitos o instituciones competentes del Estado, lo que resulta en que el caos finalmente favorezca el crimen. El país generalmente implementa políticas criminales represivas que no logran reducir la criminalidad dejando sueltas las políticas preventivas; por lo tanto, se debe establecer un instituto nacional de criminología para aclarar la política criminal a nivel nacional y proporcionar el conocimiento teórico necesario para la toma de decisiones correspondientes.

En el aspecto a de las teorías, se pudo revisar a la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, 2021, en su importante informe sobre El Salvador, instó al Gobierno de El Salvador a tomar medidas legislativas y judiciales respetando el principio de legalidad. Además, fomenta el respeto de todas las garantías de un debido proceso y sobre todo a garantizar de la presunción de inocencia y del principio de que nadie puede ser condenado salvo por responsabilidad penal individual aplicación de las leyes pertinentes.

Las circunstancias entre la población que fue privada de su libertad en El Salvador sigue siendo terrible, particularmente debido a las políticas de seguridad ciudadana en gran medida punitivas del sistema penitenciario. Destacó las malas condiciones de detención, el hacinamiento en algunos centros y la detención prolongada en centros de detención policial.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos destacó el reconocimiento por parte del país de las condiciones de salud en las cárceles y saludó respecto de las medidas que se adoptaron por el actual gobierno para mejorar las condiciones de salud y reducir la desnutrición en las cárceles. Cabe señalar que este trabajo de investigación examina las teorías relacionadas con el tema en discusión, entre las más importantes es la teoría del crimen, investigación propuesta por el autor Muñoz en 1999 y propuesta por Guzmán. Por su parte, Rios, & Yuqui (2021), si es necesario proponer esta teoría porque desarrolla y abarca específicamente el origen de las actividades delictivas y se basa en

fundamentos tales como el comportamiento de los sujetos activos, que puede lograrse mediante la acción o alguna forma de omisión; la tipicidad, lo que significa que la conducta mostrada por la persona activa es imputable a la persona delincuente; la antijuricidad, que significa violación del sistema de justicia penal; la culpabilidad, lo que significa que al menos una persona es responsable de la conducta mostrada y debe ser castigada, no existiendo ninguna razón para estar exenta de las sanciones impuestas por el ordenamiento jurídico.

Por lo tanto, esta teoría ayudará en el desarrollo de este trabajo de investigación y también es relevante porque es una doctrina que todavía se usa hoy en día y es crucial para este trabajo de investigación ya que se relaciona con los delitos informáticos y los delitos informáticos son particularmente relevantes. Especialmente los delitos informáticos con compensación sexual, pues con ayuda de esta teoría el autor describe conceptualmente cómo se da el origen del delito por medio de múltiples acciones, así como comportamientos, bajo la misma perspectiva precisa que también se puede hacer desde otro panorama detallada profundamente para comprender un concepto específico, lo considero un proceso sistemático, es decir, un proceso secuencial en el que a partir de la conducta se desarrollan diferentes elementos obligatorios causantes del delito, por ejemplo, una conducta que es probable tome el sujeto activo, tipicidad, ilegalidad significa contradecir a la ley, castigo y la culpabilidad incluyen la aplicación de sanciones.

Asimismo, se consideraron adecuadas las teorías actuales importantes para poder desarrollar acorde el presente trabajo de investigación, planteando la Teoría del “Right to Privacy”, desarrollada por los autores Brandeis & Warren que data desde 1890, mismo que fue analizada por los autores Díaz & Castro (2021), esta teoría se radica en la importancia y el valor de la protección de los datos personales, necesariamente teniendo en cuenta que la intimidad como la privacidad obtienen un alto nivel de protección, porque es manifiesta la inherencia a las personas, y la difusión y difusión generalizada de los datos personales debe ser visto el futuro. En caso de sanción, si se filtra información o se comparte información, se puede afectar gravemente a la protección de los menores, lo que dará lugar a ataques a la protección de los menores.

Esta teoría está basada en la prevalencia de la protección de los datos personales, necesariamente teniendo en cuenta que la intimidad y/o privacidad tiene un alto nivel de valor de protección porque es algo inherente a las personas, y la difusión y difusión generalizada de los datos personales debe ser visto el futuro En caso de sanción, si se filtra información o se comparte información, se puede afectar gravemente a la protección de los menores, lo que dará lugar a ataques a la protección de los menores.

Es menester desarrollar y analizar conceptos relevantes, por lo que Leyva (2021) considera los delitos informáticos como incidentes que vulneran el sistema de justicia penal y se llevan a cabo en alguna plataforma digital, es importante señalar que diferentes aplicaciones digitales o dominios de red cuentan con bases de datos, algunas remotas y conocidas, al igual que las redes sociales. De la misma manera, Linares (2021), agrega que es un comportamiento basado en herramientas invisibles, herramientas inaccesibles que se desarrollan en espacios abstractos relacionados con sistemas informáticos como Internet.

Así, Arteaga (2023) describe los ciberdelitos como actividades prohibidas por leyes y regulaciones a las personas en este ciberespacio, que pueden ser en distintos tipos de soportes digitales. Asimismo, los autores Cerezo y García (2020) afirman que el ciberdelito es un acto de destrucción dentro de una plataforma digital, pero esto no quiere decir que sea un delito digital, pues de ello dependen otros factores.

Otra base conceptual son los actos delictivos que Salgado (2022), sugiere, son actos cómplices y delictivos cuyas consecuencias deben ser castigadas y/o castigadas en proporción a la gravedad del hecho que lo provocó Cortar Siguiendo la misma idea, los autores Medina & Ortiz (2021), añaden concretamente que se trata de una conducta relacionada con la inteligencia. Asimismo, los autores Salame, Pérez, & San Lucas (2020), señalan que se cree que la compensación sexual protege el normal desarrollo del comportamiento sexual entre los menores y aquellos que no tienen la oportunidad de ser libres. A lo largo de la historia legislativa del Perú se estableció la protección de la compensación sexual para personas menores de catorce años, lo cual fue determinante en la limitación del placer sexual y la importancia de proteger estos bienes jurídicos de

los menores de catorce años no reúnen las condiciones físicas y psicológicas para desarrollarse con normalidad y sin trastornos.

De igual forma, el autor García (2022) afirma que la privacidad es un derecho muy amplio para todos, porque es aquí donde se desarrolla la privacidad humana y donde las personas expresan sus sentimientos, pensamientos y deseos más íntimos, por lo que la intimidad se define como algo característico de una persona algo característico del hombre, su desarrollo debe ser libre y no debe participar en ninguna acción que implique su violación. Para el autor, Polo (2022) enfatiza que la intimidad y privacidad son conceptos diferentes que se relacionan entre sí.

Los autores Moreno y Olmeda (2021) describen la base conceptual de la privacidad como un área de la vida humana que se pretende proteger como parte del dominio humano exclusivo y que debe protegerse de cualquier posible intrusión. Baño y Reyes (2020) añaden que es más común en humanos.

Además, es necesario describir en qué consisten las plataformas digitales, María (2023), afirma que son herramientas diseñadas para recolectar y almacenar información, todo ello basado en Internet; Estas herramientas pueden ejecutar dominios en el área de la aplicación o en páginas web específicas. De Elejalde (2020), afirma también que es un gestor masivo de información global y por tanto se entiende como una herramienta de información multifuncional.

Los autores Andrade, Maldonado, Anzules y Solorzano (2021), describen las redes sociales como plataformas digitales donde los usuarios pueden interactuar con una comunidad en línea. Las redes sociales comparten todo tipo de información, son las herramientas que han cambiado la forma de interactuar de las personas, son innovaciones útiles para la humanidad, pero existen riesgos por el almacenamiento y divulgación de información. Asimismo, los autores Astorga y Schmidt (2019), afirman que estas herramientas están diseñadas para reconocer mensajes personales, familiares, sociales y económicos.

Asimismo, Mayer (2017), propuso el concepto de base de datos, afirmando que una base de datos es una fuente para recopilar diversos tipos de información. Hay tanta superposición en el tipo de información compartida en estas fuentes que García, López y Montes (2020), sostienen que los archivos dependen del tipo de programas que las instituciones puedan poseer. Ya sean plataformas interactivas públicas, privadas o digitales. Por ello, el autor Hernández (2022), define los datos personales como información que pertenece al dominio privado de las personas. Existe mucha controversia sobre esta distribución de datos personales, y los autores Cotino, García, Medina, Murillo, Rallo, Rebollo y Vidal (2020), enfatizan que estos materiales se pueden distribuir con el permiso del propietario y nadie puede distribuirlos. a ellos. Esta información viola su integridad.

Teoría del tipo penal, teoría pura del Derecho, Teoría Constitucional. Con relación a este apartado, es de suma importancia y muy necesario desarrollar percepciones relevantes, por lo que Leyva (2021), considera los delitos informáticos como incidentes que vulneran el sistema de justicia penal y se llevan a cabo en algún soporte digital. De igual forma, Linares (2021), agrega que es un comportamiento basado en herramientas invisibles, herramientas inaccesibles que se desarrollan en espacios abstractos relacionados con sistemas informáticos como Internet.

Así, Arteaga (2023), describe la ciberdelincuencia como una actividad prohibida por leyes y regulaciones y realizada por personas en este ciberespacio. Esto puede suceder en diferentes tipos de soportes digitales. Asimismo, los autores Cerezo y García (2020), afirman que el ciberdelincuencia es un acto de destrucción dentro de una plataforma digital, pero esto no quiere decir que sea un delito digital, pues de ello dependen otros factores.

También, otros soportes digitales vienen a ser los actos delictivos, que Salgado (2022), sugiere son actos cómplices y delictivos cuyas consecuencias deben ser castigadas y/o castigadas en proporción a la gravedad del hecho que lo provocó cortar. Siguiendo la misma idea, los autores Medina & Ortiz (2021), añaden concretamente que se trata de una conducta relacionada con la imputabilidad.

Asimismo, los autores Salame, Pérez y San Lucas (2020), afirman que se cree que la compensación sexual protege el normal desarrollo del comportamiento sexual entre los menores y aquellos que no tienen la oportunidad de ser libres. A lo largo de la historia legislativa del Perú se estableció la protección de la compensación sexual para personas de catorce años por abajo, lo cual fue determinante en la limitación del placer sexual y la importancia de proteger estos bienes jurídicos. Ya que estos menores no reúnen primordialmente el desarrollo físico y psicológicas para desenvolverse con normalidad y sin trastornos ni perturbaciones. De igual forma, el autor García (2022), afirma que la privacidad es un derecho muy amplio para todos, porque es aquí donde se desarrolla la privacidad humana y donde las personas expresan sus sentimientos, pensamientos y deseos más íntimos, por lo que la intimidad se define como algo característico de una persona. algo característico del hombre, su desarrollo debe ser libre y no debe participar en ninguna acción que implique su violación. Para el autor, Polo (2022) enfatiza que intimidad y privacidad son conceptos diferentes para poder relacionarse entre sí.

También falta describir en qué consiste la plataforma digital, María (2023) señalaron que son herramientas diseñadas para recolectar informaciones, todo en base a Internet, y estas herramientas pueden desarrollarse en el área de la aplicación o en páginas específicas del dominio de la red. De Elejalde (2020) afirma también que es un gran gestor de información global y por tanto se entiende como una herramienta de información multifuncional. Los autores Andrade, Maldonado, Anzules y Solorzano (2021), describen las redes sociales como plataformas digitales donde los usuarios pueden interactuar con una comunidad en línea. Las redes sociales comparten todo tipo de información, son las herramientas que han cambiado la forma en que las personas interactúan, son innovaciones útiles para la humanidad, pero existen riesgos asociados al almacenamiento y divulgación de información. Asimismo, los autores Astorga y Schmidt (2019) afirman que estas herramientas están diseñadas para reconocer mensajes personales, familiares, sociales y económicos.

Asimismo, Mayer (2017) propuso el concepto de base de datos y afirmó que una base de datos es de suma importancia al ser una fuente de recopilación de diversos tipos de información. Hay tanta superposición en el tipo de información compartida en estas

fuentes que García, López y Montes (2020) sostienen que los archivos dependen del tipo de programas que puedan poseer las instituciones. Ya sean plataformas interactivas públicas, privadas o digitales. Por otro lado, el autor Hernández (2022) considera en su definición a los datos personales como información que pertenece al dominio netamente reservado de las personas. Existe mucha controversia sobre esta distribución de datos personales, y los autores Cotino, García, Medina, Murillo, Rallo, Rebollo y Vidal (2020) enfatizan que estos materiales se pueden distribuir con el permiso del propietario y nadie puede distribuirlos a ellos porque esta información viola su integridad.

III. METODOLOGÍA

El análisis cualitativo realizado en este estudio se elige específicamente para obtener información sobre los puntos de vista de los individuos (específicamente los pequeños grupos bajo investigación) en relación con los eventos circundantes. Este enfoque tiene como objetivo ampliar su comprensión, perspectivas, opiniones e interpretaciones, esencialmente cómo los individuos perciben subjetivamente la realidad (Sampieri, 2010).

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Este estudio se realizó bajo los esquemas del tipo de investigación es básica, porque se empleó el análisis de documentos, con la intención de analizar los problemas de la vida real que se enfrenta, basándonos en la investigación de información; posterior a ello emplear conocimientos para llegar a un desenlace acertado. Escudero & Cortez (2017). Este modelo de investigación se entiende como una experiencia con el propósito expreso de desarrollar conocimiento técnico a través de la práctica en un contexto específico del mundo real (por ejemplo, el presente estudio de caso).

El diseño de investigación se realizó bajo los esquemas de la teoría fundamentada, ya se basó en una revisión de la teoría y la información, así como, artículos académicos, trabajos de investigación. (Hernández et al., 2014)

3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística

Categorías

Se plantea como primera categoría a:

- La Política Criminal: entendiéndose por esta a las acciones que se aplican con valor jurídico destinadas a tener impacto frente a la criminalidad, puesto que de esta manera se muestra la lucha contra los comportamientos antisociales.

Como subcategorías las siguientes:

- Derechos Humanos: Es considerada como condiciones inherentes que posee cada persona para que se pueda desarrollar en la sociedad y adoptar una vida digna garantizando su legalidad.
- Criminología: Como ciencia social es la base fundamental para identificar medidas adecuadas de control público, puesto que su estudio permite conocer a gran escala el comportamiento humano y derivar de allí para analizar las políticas criminales a emplearse.

Como segunda categoría se tiene a:

- El garantismo procesal penal: Es el término utilizado para referirse al apoyo o respaldo que la persona tiene a través del sistema de poderes haciendo efectivas las promesas constitucionales frente a algún abuso vivenciado.

Como subcategorías las siguientes:

- Criminalidad: Se conoce el origen de esta palabra del término crimen, por tanto, podemos definir que es aquel individuo que comete un accionar indebido que conlleva a herir gravemente o matar a alguien.
- Procesal Penal: Son principios normativos que se inician materialmente para determinar si una acción u omisión se tipifica como delito según el Código Penal.

3.3. Escenario de estudio

Dado que el escenario de investigación de este trabajo se llevó a cabo en la ciudad de Saposoa, toda la información sobre los resultados que fueron obtenidos en este estudio, de fuentes secundarias, puesto que fue utilizada y recopilada allí.

3.4. Participantes

En este apartado se puede evidenciar que se contó con 3 participantes, ex funcionarios públicos, asimismo, se evidenció que el trabajo de investigación se realizó teniendo en cuenta el análisis de documentos referidos a la problemática del proceso penal, y específicamente la política criminal en El Salvador.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente trabajo se ha utilizado la técnica del análisis de documentos, Sampieri (2014), señalan que esta técnica te permite presentar contenidos no exactamente iguales que al original, de esa manera generándose un nuevo documento sin perder la naturaleza del mismo, dándole continuidad a la información aprovechando el recurso existente.

Para aplicar esta técnica se realizó un análisis debidamente documentado, y Hernández, Fernández y Batista (2014), indicaron que mediante esta técnica se basa en la observación y estudio de diferentes informaciones bibliográficas recolectadas de diversas fuentes selección.

Referente a la técnica de análisis de documentos, Hernández, R. Fernández, C. & Batista, P. (2014), determinaron que el uso de esta herramienta es muy importante en el trabajo de investigación, ya que permite realizar análisis para determinar el significado de la información recopilada, preservando así al autor y el área de investigación más relevante. Por lo tanto, esta guía de análisis documental cubre criterios muy importantes para el proceso y desarrollo de este trabajo de investigación, tomando en cuenta el país analizado, las instituciones regulatorias bajo su jurisdicción al que se rige los preceptos de las normas legales y las inversiones realizadas por el mismo el contexto de la revisión en el derecho comparado.

3.6. Procedimiento

La realización de este trabajo de investigación se dividió en tres etapas sumamente importantes. La primera etapa es la recopilación de información, es decir, la recopilación de información bibliográfica. En la segunda etapa se llevó a cabo un proceso de elegibilidad utilizando toda la información compilada mediante los criterios de exclusión e inclusión desarrollados. Finalmente, la tercera fase es la de desarrollo, donde la información recopilada se captura de forma sistemática, que se realizó la triangulación con los resultados, los antecedentes y las teorías específicamente que permitió desarrollar la discusión de resultados que trajo consigo las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo de investigación.

3.7. Rigor Científico

Erazo (2011), discernió que el rigor científico es una exigencia del trabajo de investigación científica y los estándares de calidad son muy altos. Asimismo, la estructura de este trabajo es organizada, sistemática y precisa, de acuerdo con los parámetros para los trámites requeridos en el desarrollo del trabajo.

3.8. Método de análisis de datos

El análisis de la información, según Hernández, Fernández y Batista (2014), se hace básicamente a través del principio de la observación, y luego hay dos métodos muy importantes que se hacen a través del análisis interpretativo, porque nos enfocamos en la comprensión, utilizando el método deductivo y analítico. Se extraen conclusiones a través de este análisis de la investigación y los argumentos, ya que nos centramos en la evaluación racional y lógica de los argumentos obtenidos a través de nuestras herramientas de recopilación de datos para lograr un mayor contraste y orden en función de la información recopilada.

3.9. Aspectos Éticos

En el aspecto ético se consideró tres pilares muy importantes, uno de los cuales fue el derecho de autor, cuya originalidad se comprobó durante el desarrollo de este trabajo. Además, la información es verificada y comparada mediante el mismo proceso de calificación que se utilizó para recolectar la información, utilizando criterios de inclusión y exclusión, para sintetizar información más relevante y cumplir con los parámetros de la Universidad César Vallejo. En cuanto a este último aspecto, se realizó de acuerdo con las normas APA para los parámetros requeridos para realizar este trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS

Sobre los resultados en el presente trabajo de investigación se ha tenido a bien aplicar instrumentos enfocados de forma directa en la obtención de información mediante la opinión de expertos como el análisis de documentos enfocados en la normatividad específica que con posterioridad se podrá realizar la esquematización de los mismos en base a los tres objetivos específicos, que permitirá la constatación final del objetivo general.

Respecto del objetivo específico 1: Revisar jurídicamente las políticas criminales establecidas en El Salvador y en el Perú. Se ha visto necesario utilizar la técnica de análisis de documentos, acogiéndonos para la misma en la Carta Magna de El Salvador, divisando en el Art.2 primando el Derecho a la vida [...], también a la libertad, garantizando el honor de la persona. Según el Decreto N° 333 por la Asamblea Legislativa de La República de El Salvador menciona que, se declara el Régimen de Excepción en todo el territorio salvadoreño, debido a al incremento desmesurado de los hechos violentos, ya que los maras, miembros terroristas o pandillas han puesto en un gran riesgo muchos derechos fundamentales, entre ellos a la vida, la integridad de toda la ciudadanía en sí, generando inestabilidad y temor social. Es menester recalcar que, estas organizaciones criminales mencionadas líneas arriba atentan directamente contra la vida e integridad no solo de la población natural, sino también han normalizado incluir a las autoridades civiles, militares y policiales, a través de los delitos de extorsión, impidiendo la libre realización de las actividades normales tanto como económicas y laborales, perturbando gravemente el orden público. Por este hecho, se ha declarado el régimen de excepción, siendo la fecha exacta el veintisiete de marzo del veintidós, posibilitando al ministerio de justicia, las fuerzas armadas, entre otros entes administradores de justicia optar por las medidas necesarias y suficientes para asegúrese de que se sigan las precauciones y el cumplimiento certero de las medidas de seguridad.

En el Decreto Legislativo N° 337 salvadoreña el treinta de marzo del dos mil veintidós, se han declarado reformas al código penal refiriéndose principal y específicamente a los

grupos delincuenciales que azotan fuertemente a la población, como es en el Art.1., aduciendo que los delitos que sean cometidos por los miembros terroristas, maras, la pena a imponer supera los 20 años; y los organizadores [...] con 45 o 45 años de prisión privativa, según el Art.2. inciso 2 apartado 2.

Asimismo, se tiene en el Art. 24 literal b de la Carta Magna del Perú precisa que es permitible ninguna restricción de la libertad, excepto si la ley así lo prevé, estos son el caso de alguna comisión de delito con consecuencias privativas. La Legislación peruana confiere que el Congreso constituye un Estado democrático obedeciendo y protegiendo los derechos del pueblo.

Como se observa, como primer resultado, tenemos que los Decretos y las Constituciones salvadoreña y peruana, ambos países tienen aplicaciones diferentes actualmente, tenemos a una República salvadoreña que partió con un Régimen de Excepción hasta reformar de diferentes maneras el Código Penal con algunos desenfrenos saliéndose de los parámetros legislativos y jurídicos, y por otro lado a un estado peruano que se rige en las normativas de la Constitución y las leyes son aplicadas en base a los parámetros establecidos en el Código Penal.

Respecto del objetivo específico 2: Investigar de manera doctrinaria si con las políticas establecidas vulneran los Derechos Humanos en la sociedad salvadoreña y peruana. Se ha seguido utilizando la técnica de análisis documental, y para determinar este aspecto fue necesario analizar detalladamente el importante informe ejecutado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos sobre la República de El Salvador, puesto que este revela que existe una drástica y abismal reducción en la tasa de homicidios desde los seis primeros meses desde que Nayib Bukele entró al gobierno, y tales resultados serían gracias a la ejecución de las políticas criminales en índole de Seguridad denominado el “Plan de Control Territorial”; del mismo modo, la Comisión Interamericana ha reiterado la gran importancia de la aplicación de tales medidas de control. Sin embargo, muchas personas están en contra de aquellas adaptaciones, de manera que han denunciado la falta de transparencia al poner en marcha dicho plan de control, justamente por el marco contextual de diseño sobre implementación y eficacia.

Bajo la misma línea, durante la visita a la República de El Salvador, la Comisión Interamericana ha recibido múltiples informaciones referente a las graves y fundadas violaciones de los derechos inminentes de la población. La Comisión ha sido informada respecto a las posibilidades de los casos de ejecuciones cometidas en enfrentamientos armados entre agentes de la policía y fuerzas armadas con supuestos pandilleros y la presencia de exterminio o “escuadrones de la muerte” encargados de realizar acciones de limpieza social de personas integrantes de pandillas. Por esto, les llama mucho la atención sobre el hecho de haberse incrementado las cifras de personas desaparecidas en el territorio salvadoreño.

En ese contexto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos informa que la situación de los ciudadanos privados de libertad en El Salvador continúa siendo grave, principalmente debido a la implementación y cumplimiento de políticas de seguridad ciudadana (en su mayoría punitivas) dentro del sistema penitenciario. Destacó las malas condiciones carcelarias, el hacinamiento en algunos centros y los largos períodos de detención en los centros de detención policial, ignorando el hecho de que los patrones socioculturales de misoginia, discriminación y sexismo prevalecían en la sociedad salvadoreña. Afecta de manera integral, holística y lógica los derechos de las mujeres y de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y de género diverso e intersexuales (LGBTI) a vivir libres de violencia y discriminación.

Paralelo a ello, en el Perú la aplicación de la ley penal se encuadra en el contexto legislativo, puesto que en el Art. 43. De la Constitución Política del Perú. Forma de Gobierno La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana, en cuanto a políticas criminales en el Perú no pasan de ser solo de ser disuasivas y es por esto que no generan un impacto vulnerable ante la sociedad. Interpretación: Tenemos que, en base a los reportes de La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, realmente existe una gran tasa de discriminación, exageración y sobretodo vulneración hacia los derechos de la sociedad, con políticas muy rígidas desadaptadas a la legislación; sin embargo, con Perú pasa totalmente lo contrario, ya que para referirnos a política criminal es menester inferir que para su existencia debería apoyarse en la criminología y no, como en la situación actual, exclusivamente en el derecho penal, puesto que la política criminal como política de Estado, cuya base son decisiones

aisladas, establecidas para resolver problemas coyunturales debe existir una política criminal que exija la correcta aplicación de las penas y normas procesales existentes, pues la política criminológica, más es definida como un conjunto sistemático, cohesionado y consistente de decisiones de política gubernamental, basadas en análisis científico-sociales del fenómeno criminal, construidas con la participación del Estado y la sociedad. Entonces inferimos, en nuestro país no existen instituciones que formen profesionales estrictamente para desarrollar investigaciones especializadas sobre los fenómenos criminológicos, desde ese punto parte todo, porque necesitamos la creación de nuestro Instituto Nacional de Criminología del Perú para hacer frente a todas las situaciones de criminalidad que acontece en el Perú, principalmente.

Puesto que, el Estado solo se centra en modificar la norma penal, sin embargo, no realiza políticas para fiscalizar la correcta aplicación y ejecución de las normas penales y procesales, básicamente porque no aplica una política criminal con bases criminológicas, por ende, diversas instituciones del Estado aplican las políticas criminales de forma aislada, sin previa concertación con las demás áreas del Estado generando poco garantismo procesal que termina favoreciendo a la delincuencia.

Para alcanzar este objetivo, se tuvo que realizar la entrevista a especialistas en derecho penal, tal es el caso de una Juez y representantes del Ministerios Público, a fin que desde su conocimiento en la materia puedan proporcionar elementos suficientes para realizar un estudio profundo a las variables de investigación, tal y como se establece en el cuadro a continuación:

Preguntas formuladas	Respuestas obtenidas
1. ¿En su opinión, las políticas procesales penales establecidas vulneran los Derechos Humanos en la	Entrevistado 1 En la actualidad si se aplica de forma correcta, se respetan los principios y normas legales, no se estaría vulnerando los derechos de las personas en las sociedades antes mencionadas

<p>sociedad salvadoreña y peruana?</p>	<p>Entrevistado 2</p> <p>Si se vulneran los derechos humanos, porque el proceso penal no es aplicado de forma correcta, y existe diversa vulneración de derechos entre cada un</p>
	<p>Entrevistado 3</p> <p>Sí, son justas, sin embargo, la PNP no aplica todas las medidas de manera segura ya que no existe una verificación rigurosa de que se sigan, y por ende existe vulneración de derechos.</p>
<p>2. ¿En calidad de funcionario público considera que las políticas criminales cumplen su finalidad? ¿Por qué?</p>	<p>Entrevistado 1</p> <p>En mi opinión, estas medidas sirven no sólo como medidas de protección sino también como medidas disciplinarias para el agresor. Esto es particularmente importante en Perú, donde prevalecen los actos de violencia repetitiva. La implementación de estas nuevas normas ha hecho más efectiva la cuestión penal, infundiendo miedo a los agresores y disuadiéndolos de violar las normas y volver a causar daño a sus víctimas.</p>
	<p>Entrevistado 2</p> <p>Siempre que ambas partes respeten las medidas de protección prescritas y normas, se garantiza el bienestar físico y psicológico de la víctima.</p>

	<p>Entrevistado 3</p> <p>La garantía de una protección completa para el bienestar de las personas, debe de garantizarse plenamente, pero en la actualidad no se observa de forma eficiente dicho marco normativo como tal. No es posible verificar el 100% del cumplimiento de las medidas de protección permanente que se han dictado. Sólo se puede lograr una verificación del 25% de los casos.</p>
<p>3. ¿Durante su permanencia como funcionario público que cual de las medidas implementadas en la política criminal es más frágil? ¿Por qué?</p>	<p>Entrevistado 1</p> <p>En la mayoría de los casos, la fragilidad de la política criminal, se encuentra en los casos de violencia familiar, debido a que los agresores persisten en visitar a las víctimas y desconocen la distancia obligatoria que tienen prohibido guardar. Este incumplimiento a menudo se debe a su conexión familiar, lo que lleva a agredir repetidamente a pesar de la prohibición, incumpliendo así la regla de mantenerse alejados de la víctima.</p> <p>Entrevistado 2</p> <p>Una de las medidas de protección más descuidadas es la prohibición de contacto entre la víctima y el acusado, ya que esto conduce a menudo a la reanudación de su relación y crea un ciclo dañino que perpetúa nuevos ataques</p> <p>Entrevistado 3</p> <p>La resocialización, debido a que el Estado no cuenta con lineamientos específicos para lograr la reinserción y resocialización definitiva del imputado en el proceso penal y genera reincidencia.</p>

4. ¿Para dictar medidas de protección a las víctimas que supuestos y/o motivaciones se adopta?	Entrevistado 1 Luego de considerar la hoja de evaluación de riesgos, que va desde niveles leves hasta extremos, se evalúa minuciosamente la valoración psicológica y el certificado médico.
	Entrevistado 2 Se tienen en cuenta varios factores, como los antecedentes penales del acusado o sus condenas previas, la naturaleza de la relación entre la víctima y el acusado, la gravedad del incidente y la probabilidad de futuros actos de comisión de ilícitos penales. Además, también se tiene en cuenta el resultado del formulario de evaluación de riesgos.
	Entrevistado 3 Las medidas de protección son determinadas por el Juzgado pertinente, certificados médicos legales y la pericia de profesionales
5. ¿De qué manera su despacho verifica que la PNP asegure el cumplimiento de la política criminal?	Entrevistado 1 A través de su intervención dentro del proceso penal, en la etapa de investigación preparatoria y juicio oral
	Entrevistado 2 Se verifica como elemento primordial en la atención de la política criminal y cumplimiento de cada estamento de la sociedad
	Entrevistado 3 Es necesario el involucramiento de la PNP para lograr que se pueda establecer límites específicos y permita la adecuada toma de decisiones en el proceso particular.

Referente al objetivo específico 3: Realizar un estudio comparativo para determinar el garantismo procesal penal en la aplicación de políticas criminales en El Salvador y el Perú. Para analizar este apartado recurrimos al informe de la Comisión Interamericana

de los Derechos Humanos sobre la República de El Salvador, y este aborda que El Salvador ha sido uno de los países con mayor índice en criminalidad, principalmente el delito de homicidio, alcanzando en el dos mil quince un registro histórico de ciento tres homicidios por cada cien mil habitantes, lo que representaría a las cifras más altas a nivel global. Pues, esta situación de criminalidad se encuentra directamente relacionada a diferentes organizaciones y pandillas criminales, entre estos destacan “La Mara Salvatrucha (MS-13)” y “Barrio (B18)”, contando con hasta más de sesenta mil integrantes. Y en la interesada lucha contra la criminalidad el Estado salvadoreño ha implementado el denominado Plan de Control Social, que se basa en la aplicación de medidas drásticas con reformad del Código Penal existiendo severos cuestionamientos sobre la eficacia de este. La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos ha instado a la República de El Salvador a la transparencia publicitando ampliamente el tema integral a lo que se refiere al plan establecido.

En el Decreto Legislativo N°349 de la República de El Salvador, tipifica que las personas que elaboren, participen en la elaboración, faciliten o fabriquen textos, pinturas, diseños, dibujos, grafitis o cualquier forma de expresión visual, que transmitan mensajes, señales, propagandas o cualquier situación de manifestación que haga alusión a las asociaciones criminales de mara o pandillas, serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a quince años.

En Perú el Decreto Legislativo N°1578 promulgado por el Poder Ejecutivo el diecinueve de octubre del dos mil veintitrés establece rigurosas penas para el delincuente que robe un celular en los casos más graves. Esta medida modifica el Art. 189 del Código Penal incorporando al robo agravado, buscando frenar uno de los delitos más frecuentes que se registran en el país; asimismo, el ministro del Interior, Vicente Romero, enunció que dicha medida potenciará la lucha contra la criminalidad y proporcionando importantes herramientas de trabajo a la Policía Nacional para poder llevar acabo los diferentes circuitos y equipos móviles robados.

De manera comparativa, existe una abismal diferencia entre la aplicación y afectación de dichas políticas, así como también la afectación al garantismo procesal penal. Actualmente en el Estado salvadoreño no se puede hablar de garantismo procesal penal, porque desde la legislación misma el contexto cae en ambigüedad, al mencionar en el

Art. 345-C del Código Penal con la reforma del Decreto Legislativo N° 349, dejando vacíos legales en un marco desorientado a los que elaboren, participen, fabriquen textos, pinturas o cualquier forma de expresión referido a la mara o a pandillas criminales tendrán una pena de cárcel hasta 15 años, lo cual no me parece proporcional, ya que el Art. 128. Del Código Penal salvadoreño tipifica el homicidio simple, que el que mata a otro tendrá prisión de diez a veinte años. Donde se observa relativamente la elaboración o reproducción de textos o propagandas referente a las pandillas criminales tienen casi las mismas consecuencias penales que un homicidio, por ende, no existe garantismo y se vulnera el principio de vulnerabilidad; posterior a ello, la libertad es uno de los derechos que más se ven violados por dicho estado, puesto a que las personas que tienen rasgos físicos (tatuajes en gran parte del cuerpo) son considerados como integrantes de las organizaciones criminales y por consiguiente les encarcelan y son tratados como delincuentes, sin respetar la presunción de inocencia.

V. DISCUSIÓN

En la discusión de resultados, se tiene como primer resultado del primer objetivo específico que los Decretos y las Constituciones salvadoreña y peruana, ambos países tienen aplicaciones diferentes actualmente, tenemos a una República salvadoreña que partió con un Régimen de Excepción hasta reformar de diferentes maneras el Código Penal con algunos desenfrenos saliéndose de los parámetros legislativos y jurídicos, hecho que se comprueba con lo investigado por Trujillo (2020) donde se dieron a conocer los diferentes tipos de víctimas reconocidas y la relación entre el concepto de victimización y el concepto de delincuencia y delitos como tal, en ese contexto se vincula con Villarreal (2018) quien manifiesta que el derecho a la defensa al imputado en el situaciones de haber cometido algún delito grave inmediato, ya que al tratarse de un procedimiento especial en el que se simplifican ciertas etapas de la causa penal ordinaria, enfocándose de forma directa en la teoría del garantismo penal, que enfoca la protección y garantía de los procesados en el proceso penal.

Con respecto al segundo resultado, se ha obtenido que el Estado solo se centra en modificar la norma penal, sin embargo, no realiza políticas para fiscalizar la correcta aplicación y ejecución de las normas penales y procesales, hecho que se corrobora con lo establecido por Salamanca (2013) donde se evidencia que las reformas dirigidas a las sanciones y la reforma procesal penal, como lo demuestran el aumento de las penas, el surgimiento de jurisdicciones especializadas para ciertos delitos y el surgimiento de procedimientos especiales, no son negativas en principio, porque el Estado debe seguir la realidad, como lo establece de igual manera Reynoso (2021) establece que el aumento de la criminalidad en nuestra nación está relacionado con poca coordinación entre las diferentes instituciones del Estado, describir la estrategia del país para la lucha contra la delincuencia, teniendo una relación con la teoría de los derechos humanos, donde se evidencia que la toma de decisiones se centrará en la protección de los derechos de la persona y con el garantismo penal.

Respecto al tercer resultado, luego de haber realizado la actividad comparativa, se ha evidenciado que existe una abismal diferencia entre la aplicación y afectación de dichas políticas, así como también la afectación al garantismo procesal penal, vinculando con lo

mencionado por Lizarzaburu (2021) donde menciona que el garantismo penal y el derecho penal adversario componen las dos formas actuales de abordar los problemas delictivos, y su número y sistemas se reflejan en las normas penales, y de igual manera Vera (2021) explica la relación entre las variables de investigación criminal e investigación preparatoria, donde evidencia que los errores en los hechos limitan su exactitud y crean contradicciones en la práctica del derecho penal, vinculando de forma directa con la teoría de derechos humanos y con la garantía del proceso penal, conociendo la realidad y sobre todo la protección de los derechos de las personas involucradas tanto como víctimas como imputados.

Finalmente, luego de haber comparado los marcos normativos de la República de El Salvador y el Estado peruano, referente a las políticas criminales y el garantismo procesal penal, en las cuales se obtuvo como resultado la existencia de la similitud y como también la diferencia entre la aplicación de las políticas criminales. En Perú, básicamente se refiere como política criminal a todas las acciones que están destinadas a tener un efecto en la criminalidad, esto como tomar decisiones legislativas para denotar los comportamientos que se consideran delitos y determinar las penas para aplicarlas, empero, la política criminal va mucho más allá de un contexto de legislaciones y proyectos disuasivos. Pero insisto, que no podemos referirnos a políticas criminales porque esta debe ir subsumida y auxilio de lo que en sí vendría a ser “política criminológica”, ya que no contamos con un centro de estudios que formen profesionales para hacerle frente al tema de la criminalidad. En tal sentido infiero que como Estado nos falta mucho para conseguir implantar un verdadero control social que se base en términos legales instaurados en un parámetro criminológico con profesionales determinados para analizar, desarrollar e implementar medidas, no solo disuasivas ni represivas, sino también preventas, lo cual es necesario y adecuado,

VI. CONCLUSIONES

Primero. El análisis de la política criminal de El Salvador vulnera los Derechos Humanos y el garantismo procesal penal en el año 2023 y revela la urgente necesidad de la creación del Instituto Nacional de Criminología, puesto que, tenemos que abordar y hacerle frente a la lucha en la prevención y control del crimen de a nivel científico, técnico, metodológico y organizacional para concretar esta iniciativa de su gestión.

Segundo. La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos 2021, se urge instar al Estado de El Salvador a tomar medidas legislativas y judiciales para hacer cumplir el principio de legalidad, ya que la situación de la población salvadoreña privada de su libertad sigue siendo grave, especialmente porque el sistema penitenciario implementa una política de seguridad ciudadana altamente punitiva.

Tercero. Determinamos que no existe garantismo procesal penal y las políticas criminales en El Salvador vulneran los Derechos Humanos inherentes y fundamentales de las personas, en la medida que no se garantizan los derechos y tampoco se protege al imputado en el referido proceso penal, que a todas luces se vulnera el debido proceso y presunción de inocencia.

VII. RECOMENDACIONES

Primero. Se recomienda al Estado de El Salvador que implemente un Instituto de Criminología a fin de analizar la política criminal y de esta manera establecer una adecuada protección a los derechos de los imputados en cada proceso penal.

Segundo. Se recomienda a la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos que intervenga para que observe la inadecuada garantía de los derechos de las personas involucradas en el proceso penal, y determine una adecuada protección.

Tercero. Se recomienda al Estado Peruano, que analice de forma correcta la política criminal de El Salvador, a fin de no cometer errores y proteger a las personas involucradas, para que se respeten sus derechos y sean sancionadas en un Estado de derecho.

REFERENCIAS

- ALEXY, R. (2006). Teoría de los derechos fundamentales. España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- APONTE. A. (2007). El eficientismo y el garantismo en el ámbito penal. Editorial Universidad de Antioquia. Colombia.
- ARAUJO, F. (2015). Pruebas ilícitas afectan los derechos fundamentales en el Nuevo Procesal Penal del Distrito Judicial de Huancavelica. Universidad de Huancavelica.
- ATARAMA, A. y Quevedo, R. (2015). La Prueba Ilícita y los Factores Legales y Funcionales Asociados al debido Proceso en la Investigación Penal. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- BARRERA, J. (2018). La naturaleza jurídica de la prueba pre constituida en el Código Procesal Penal de 2004. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- BINDER, A. (2015). Introducción al Derecho Procesal Penal. Lima: Ara Editores.
- BUSTAMANTE, R. (2001). El derecho a probar como elemento esencial de un proceso justo. Lima: ARA Editores.
- CAVANI. R. (2021). Garantismo y publicismo en el proceso civil: Un enfoque analítico.
- CALDERÓN, A. (2011). El Nuevo Sistema Procesal Penal: Análisis crítico. Lima: EGACAL.
- CÁRDENAS, V. A. (2019). Código Procesal Penal. Lima: Jurista Editores.
- CUENTAS, A. (2020). La prueba ilícita en el proceso penal colombiano. Universidad Santo Tomás.
- DAZA, A. (2017). Teoría y Práctica del Proceso Penal Acusatorio. México: Tirand Lo Blanch.
- ESPINOZA, O. (2017). Hacia el debilitamiento de la regla de exclusión de la prueba ilícita y sus implicancias en el debido proceso penal. Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez.
- EXP. N.º 00655-2010-PHC/TC (Tribunal Constitucional 2010).
- EXP. N.º 182-2011, 182 (Corte Superior de Justicia de Lima 18 de julio de 2011). Obtenido de <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/09/06015443/10-sala-penal-de-apelaciones-sentencia-expn-182-2011-.pdf>
- EXP. N.º 2053-2003-HC/TC (Tribunal Constitucional 2003).

- FONTECILLA, J. C. (2019). Algunas consideraciones sobre el interés público en la Política y el Derecho. República de Chile.
- GARCÍA, S. (2008). Los derechos humanos y el derecho penal. México: UNAM
- HASSEMER, W. (1984). El Derecho Penal y sus fundamentos. Editorial España.
- HIDALGO (2017). Criterios para la admisión de la prueba ilícita en el proceso civil peruano. Universidad Privada Antenor Orrego.
- MENÉNDEZ, A. y Eriksen, E. (2006). Argumentando los derechos fundamentales. USA: Springer.
- MONTERO, J. (1997). Los principios del Derecho Procesal Penal, mediante el principio de razonabilidad. Editorial tirant lo blanch. España.
- NAZZAL, R. (2017). Prueba ilícita en materia penal: análisis crítico de la jurisprudencia de la corte suprema periodo 2014-2016. Universidad de Chile.
- NEYRA, A. (2010). Litigación oral en el Nuevo Proceso Penal. Editorial Moreno S.A. Perú.
- NEYRA, M (2018). Principios de predictibilidad y certeza en las decisiones judiciales respecto de la aplicación de las reglas de exclusión de la prueba ilícita en los delitos de corrupción de funcionarios, Perú 2016. Universidad Privada de Tacna
- NEYRA, J. (2015). Manual del nuevo procesal penal y litigación oral. Lima: IDEMSA
- Pasión por el Derecho. (28 de Agosto de 2020). Obtenido de <https://lpderecho.pe/doctrina-jurisprudencial-vinculante-efectos-juridicos-pruebairregular-diferencias-prueba-ilicita-casacion-591-2015-huanuco/>
- PEÑA CABRERA Freyre, A. R. (2014). Derecho Procesal Penal. Lima: Themis.
- QUEVEDO, M. (2015). Obtención de la prueba ilícita en el ordenamiento procesal penal peruano y la vulneración a los derechos fundamentales. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- RUBIO, M. (2010). El guardián de la Ley frente a la comprensión de la Constitución. Editorial fondo editora de la PUCP, segunda edición. Perú.
- SCHAUER, F. (2000). Las reglas en juego. Madrid: Marcial Pons-
- SALAS, D. F. (2014). Apuntes sobre la Formalización de la Investigación desde la Perspectiva del Objeto. Revista de Derecho de la Universidad Católica del Norte , 21- 24.
- SALAS, E. (2018). La naturaleza jurídica de la prueba preconstituida en el Código Procesal Penal de 2004. Pontificia Universidad Católica del Perú.

SAN MARTÍN, Castro . (2020). Derecho Procesal Penal- Lecciones. Lima: INPECCPCENALES.

SENTENCIA DEL PLENO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL COSTITUCIONAL, EXP.N° 046-2004-AI/TC (Tribunal Constitucional 24 de abril de 2006).

SOSA SACIO, Juan Manuel (Coordinador). Los Derechos Fundamentales: Estudios de los derechos constitucionales desde las diversas especialidades del derecho. Gaceta Jurídica S.A. Primera Edición, febrero 2010. Lima, Perú.

TARUFFO, M. (2002). La prueba de los hechos: traducido por J. Ferrer Beltrán. Madrid: Trotta.

TRELLES-VICUÑA, F. (2020). Ius puniendi y la pena de prisión. Iustitia Socialis.

VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe." Derecho Penal, Parte General". Editora Jurídica Grijley, Cercado de Lima, 2006.

VIVEROS, F. (1998). La participación de la sociedad civil en acciones de interés públicos, ciudadanía e interés público: enfoques desde el Derecho, la Ciencia Política y la Sociología. Cuadernos de Análisis Jurídico, 151-212.

VON. E. (2002). El Derecho Penal en un apunte. Editorial foro de Buenos Aires, onceava edición. Argentina.

ZAFFARONI. R. (1998). El Derecho Penal en un manual, parte general I. Editorial Jurídicas.

ANEXOS:

ANEXO 1:

Matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Sub categorías	Códigos
Política Criminal	Entendiéndose por esta a las acciones que se aplican con valor jurídico destinadas a tener impacto frente a la criminalidad, puesto que de esta manera se muestra la lucha contra los comportamientos antisociales.	Derechos humanos	C1S1
		Criminología	C1S2
Garantismo procesal penal	Es el término utilizado para referirse al apoyo o respaldo que la persona tiene a través del sistema de poderes haciendo efectivas las promesas constitucionales frente a algún abuso vivenciado.	Criminalidad	C2S1
		Proceso Penal	C2S2

Anexo 2:

Formato de Instrumento

Instrumentos de recolección de datos

Entrevista con expertos

Nombre:

Cargo:

Fecha

Instrucciones:

Lea detenidamente cada interrogante y responda de acuerdo a sus conocimientos y experiencia

Preguntas formuladas

1. ¿En su opinión, las políticas procesales penales establecidas vulneran los Derechos Humanos en la sociedad salvadoreña y peruana?
2. ¿En calidad de funcionario público considera que las políticas criminales cumplen su finalidad? ¿Por qué?
3. ¿Durante su permanencia como funcionario público que cual de las medidas implementadas en la política criminal es más frágil? ¿Por qué?
4. ¿Para dictar medidas de protección a las víctimas qué supuestos y/o motivaciones se adopta?
5. ¿De qué manera su despacho verifica que la PNP asegure el cumplimiento de la política criminal?

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **La Política Criminal y el Garantismo Procesal Penal en El Salvador: Estudio Comparativo con Perú. 2023**

Investigadora: Bach. Huaman Alvarado, Delicia Anita

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**La Política Criminal y el Garantismo Procesal Penal en El Salvador: Estudio Comparativo con Perú. 2023**”, cuyo objetivo es: **Analizar si la política criminal de El Salvador vulnera el garantismo procesal penal en el año 2023**, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de **Pregrado** de la carrera profesional **Derecho** o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus **Tarapoto**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Analizar como influirá la Política Criminal y el Garantismo Procesal Penal en El Salvador, realizando un Estudio Comparativo con Perú

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**La Política Criminal y el Garantismo Procesal Penal en El Salvador: Estudio Comparativo con Perú. 2023**”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el despacho donde se encuentre a la hora acordada.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema de la salud pública.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

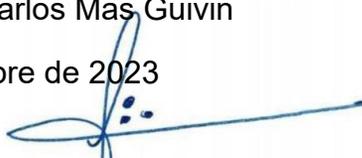
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora Huaman Alvarado, Delicia Anita, email: delicianita.08@gmail.com y Docente asesor Mg. Alexander Máximo Rodríguez Garcia, email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

.....
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Juan Carlos Mas Guivin

Fecha y hora: 10 de diciembre de 2023



Juan Carlos Mas Guivin
ABOGADO
CALL 8224

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **La Política Criminal y el Garantismo Procesal Penal en El Salvador: Estudio Comparativo con Perú. 2023**

Investigadora: Bach. Huaman Alvarado, Delicia Anita

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**La Política Criminal y el Garantismo Procesal Penal en El Salvador: Estudio Comparativo con Perú. 2023**”, cuyo objetivo es: **Analizar si la política criminal de El Salvador vulnera el garantismo procesal penal en el año 2023**, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de **Pregrado** de la carrera profesional **Derecho** o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus **Tarapoto**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Analizar como influirá la Política Criminal y el Garantismo Procesal Penal en El Salvador, realizando un Estudio Comparativo con Perú

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**La Política Criminal y el Garantismo Procesal Penal en El Salvador: Estudio Comparativo con Perú. 2023**”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el despacho donde se encuentre a la hora acordada.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema de la salud pública.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora Huaman Alvarado, Delicia Anita, email: delicianita.08@gmail.com y Docente asesor Mg. Alexander Máximo Rodríguez García, email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

.....
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Gesell Edinson Méndez Ibáñez

Fecha y hora: 15 de enero de 2024



.....
Gesell Edinson Méndez Ibáñez
ABOGADO
REG. CALL 8933

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **La Política Criminal y el Garantismo Procesal Penal en El Salvador: Estudio Comparativo con Perú. 2023**

Investigadora: Bach. Huaman Alvarado, Delicia Anita

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**La Política Criminal y el Garantismo Procesal Penal en El Salvador: Estudio Comparativo con Perú. 2023**”, cuyo objetivo es: **Analizar si la política criminal de El Salvador vulnera el garantismo procesal penal en el año 2023**, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de **Pregrado** de la carrera profesional **Derecho** o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus **Tarapoto**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Analizar como influirá la Política Criminal y el Garantismo Procesal Penal en El Salvador, realizando un Estudio Comparativo con Perú

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**La Política Criminal y el Garantismo Procesal Penal en El Salvador: Estudio Comparativo con Perú. 2023**”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el despacho donde se encuentre a la hora acordada.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema de la salud pública.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

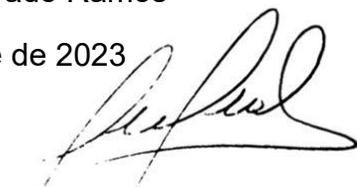
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora Huaman Alvarado, Delicia Anita, email: delicianita.08@gmail.com y Docente asesor Mg. Alexander Máximo Rodríguez García, email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

.....
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Ronald Prado Ramos

Fecha y hora: 18 de diciembre de 2023



Ronald A. Prado Ramos
Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal
CASM. N° 543

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo.

Instrumentos de recolección de datos

Análisis de documentos

1. PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad a Analizar si la política criminal de El Salvador vulnera el garantismo procesal penal en el año 2023, es por ello que atendiendo a dicho objetivo se plantea como técnica al análisis de documentos y como instrumento a la guía de análisis de documentos que permita evaluar cualitativamente los sistemas procesales penales de Perú y El Salvador.

2. INSTRUCCIONES.

Para la ejecución del análisis de documentos deberá considerarse a la muestra de documentos normativos, como códigos procesales penales y/o sus equivalentes dentro del periodo anteriormente señalado, de los cuales se obtendrá información para la presente investigación, y en ellas se realizará un análisis cualitativo que permita entender y comprender el cumplimiento del marco normativo y el respeto de los derechos de las partes.

En el análisis de documentos deberá realizarse una evaluación integral y con fundamentos razonables atendiendo a la teoría de derechos humanos y garantismo procesal penal.

3. PROCEDIMIENTO.

Como se mencionó en las instrucciones se seleccionará a los documentos normativos, con la finalidad de ordenar y sistematizar la información para llevar un orden coherente entre lo propuesto y planteado para la evaluación.

Al momento de analizar cada marco normativo, debe considerarse:

- i. Si se ha respetado la normatividad garantizando los derechos del imputado
- ii. Verificar si se ha cumplido con los plazos establecidos en el marco normativo vigente
- iii. Revisar si los imputados han logrado ejercer su derecho de defensa
- iv. Determinar la congruencia y motivación

4. CIERRE.

Finalmente, luego de haber realizado el análisis de cada uno de los marcos normativos, se podrá entender con conocimiento de causa, si se ha cumplido con el marco normativo, con los derechos de las partes, y sobre todo con los derechos del imputado; finalmente, se deberá realizar una revisión integral de los resultados y se presentaran los mismos.

Anexo 3: Validación de instrumentos de investigación



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Lionel Bardales del Águila

Yo, Huaman Alvarado, Delicia Anita, alumna de la universidad Cesar Vallejo, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que estoy elaborando titulada: ***La Política Criminal y el Garantismo Procesal Penal en El Salvador: Estudio Comparativo con Perú. 2023***, solicito a Ud., se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, noviembre de 2023.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Lionel Bardales del Águila
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Universitario Universidad Nacional de San Martín.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4. Autor del instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE					
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.									X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

88%



Tarapoto, noviembre del 2023.

Anexo 4: Validación de instrumentos de investigación



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Víctor Daniel Coral Pérez

Yo, Huaman Alvarado, Delicia Anita, alumna de la universidad Cesar Vallejo, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que estoy elaborando titulada: ***La Política Criminal y el Garantismo Procesal Penal en El Salvador: Estudio Comparativo con Perú. 2023***, solicito a Ud., se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, noviembre de 2023.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres: Víctor Daniel Coral Pérez

Cargo e institución donde labora: Notario Público Colegiado.

Nombre del instrumento motivo de evaluación:

Autor del instrumento:

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	7 0	7 5	8 0	8 5	9 0	9 5	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										x			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										x			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										x			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.										x			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.										x			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										x			

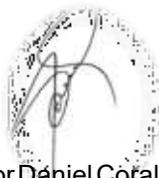
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación x
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

87 %



Víctor Daniel Corral Pérez
DNI No 01065089

Tarapoto, noviembre de 2023

Anexo 5: Validación de instrumentos de investigación



SOLICITO:

Validación de instrumento de
recojo de información.

Sra.: Sara Panduro Hoyos

Yo, Huaman Alvarado, Delicia Anita, alumna de la universidad Cesar Vallejo, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que estoy elaborando titulada: ***La Política Criminal y el Garantismo Procesal Penal en El Salvador: Estudio Comparativo con Perú. 2023***, solicito a Ud., se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, noviembre de 2023.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Sara Aurora Panduro Hoyos

1.2 Cargo e institución donde labora: Fiscal Adjunto Provincial de la Banda de Shilcayo

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación:

1.4 Autor del instrumento:

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	7 0	7 5	8 0	8 5	9 0	9 5	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										x			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										x			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										x			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									x				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.									x				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										x			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										x			

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

x

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %



Tarapoto, noviembre de 2023.